



Resolución de la Gerencia de Administración N° 009-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 113-2023 GIDU-GM/MDCN, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 095-2023-JFLT-SGLyCP-MDCN-T, de fecha de recepción 08 de febrero del 2023, emitido el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 088-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 09 de febrero DEL 2023 emitido por la Gerencia de administración, Informe N° 217-2023 GIDU-GM/MDCN, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 110-2023-JFLT-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 0123-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 20 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 162-2023-GPPyIMMDCN-T, de fecha 21 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 0139-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 091-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, con informe N° 4156-2022-GIDU/GM/MDCN-T emitido por el encargado de de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano, remite la carta N° 062-2022-RMPCH-RA-MVCDN., emitido por Ing, Rolnef Marvinchs Paucar Choquepuma responsable de la Actividad "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER, ASOC. AMANECER II, ASOC. PYMES ARQUETAC, ASOC. VIRGEN CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA – DISTRITO CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", quien después de evaluar la documentación presentada por el proveedor se procede a otorga la conformidad Orden de Compra N° 919-2022, con informe N° 072-2022-RLCHC-IA-MVCAAPAVCHACN-SGSI-GM/MDCN, emitido por el inspector de la Actividad opina que es procedente la conformidad de la orden de compra N° 0919-2022, con Informe N° 4001-2022-SGSI/GM/MDCN-T, emitido por el Sub Gerente Supervisión de Inversiones, remite la conformidad de la orden de compra, solicita que se derive a la Gerencia de Administración con atención a la Sub Gerencia de Logística y control Patrimonial con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 113-2023 GIDU-GM/MDCN, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica con respecto al documento donde el jefe de la Unidad de Equipo mecánico solicita el trámite de valorización de agregado de maquinarias atendidos en diferentes proyectos, con la finalidad de continuar con el trámite administrativos, se solicita a la Sub Gerencia de logística remita los documentos de la conformidad de la O/C 919 – Valorización de afirmado.

Que, Informe N° 095-2023-JFLT-SGLyCP-MDCN-T, de fecha de recepción 08 de febrero del 2023, emitido el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la validación de la Orden de Compra N° 919-2022 por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para que solicite el reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que con Informe N° 088-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 09 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de administración, remite el expediente para su revisión y validación de la Orden de Compra n° 919-2022 adquisición de material granular para afirmado y continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 217-2023 GIDU-GM/MDCN, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprueba la validación de la Orden de Compra N° 919-2022 adquisición de material granular para afirmado de la Obra, la cual fue presentado por el proveedor Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con RUC 20227623544, por lo que se deriva para que sea aprobada con resolución de reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad de Ciudad Nueva.

Que, Informe N° 110-2023-JFLT-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite la validación del expediente Orden de Compra N° 919-2022 adquisición de material granular para afirmado "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER, ASOC. AMANECER II, ASOC. PYMES ARQUETAC, ASOC. VIRGEN CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA – DISTRITO CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" el cual es una orden del periodo anterior debe ser aprobada mediante resolución de reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que con Informe N° 0123-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha de recepción 20 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Administración solicita disponibilidad y certificación presupuestal para el pago de la orden de Compra por el monto de S/ 200,456.10 (Doscientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 10/100 soles).

Que con Informe N° 162-2023-GPPyIMMDCN-T, de fecha 21 de febrero emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, revisando el presupuesto institucional para mantenimiento de infraestructura cuenta con recursos presupuestarios para lo solicitado por el monto de S/. 200,456.10 soles, el cual es posible su programación mediante modificaciones en el nivel funcional programático por priorización para reconocimiento de deuda de la actividad de mantenimiento, la estructura presupuestal que correspondería en el presente año 2023 es el siguiente:

FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTES
DIV. FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNC.	: 0074 VIAS URBANAS
PROGRAMA PRES.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
FTE.FTO/RUBRO	: 5/18 CANON Y REGALIAS
SEC. FUNC.	: 0126
PTO. DISPONIBLE	: S/ 200,456.10





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Que, con Informe N° 0139-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal respecto a la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con RUC 20227623544 .

Que, con Informe N° 091-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la continuidad al trámite respecto a la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con RUC 20227623544 por el monto de S/. 200,456.10 soles, de la Orden de Compra N° 919-2022 adquisición de material granular para afirmado, respecto a la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA , por el importe total de S/ 200,456.10 (Doscientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 10/100 soles), correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA N° 119-2022**, adquisición de material granular para afirmado "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE DE ACCESO A LA ASOC. AMANECER, ASOC. AMANECER II, ASOC. PYMES ARQUETAC, ASOC. VIRGEN CONCEPCIÓN, ASOC. HEROES ALTO CIUDAD NUEVA – DISTRITO CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTES
DIV. FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNC.	: 0074 VIAS URBANAS
PROGRAMA PRES.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
FTE.FTO/RUBRO	: 5/18 CANON Y REGALIAS
SEC. FUNC.	: 0126
PTO. DISPONIBLE	: S/ 200,456.10

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. TULA YESSICA OLIVERA LLANOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
Alcaldía
GM
GA
GIDU
SGLYCP
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO